



# REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE ECONOMÍA INDUSTRIAL

LABORATORIOS DE MÉTODOS Y PROCESOS,  
SIMULACIÓN, Y MAQUINADO

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento será de carácter obligatorio para todos los alumnos inscritos en la Licenciatura de Economía Industrial y personal docente.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los Laboratorios de Simulación, Métodos y Procesos y Maquinado; así como proporcionar apoyo al personal docente y alumnos en el desarrollo de las actividades prácticas.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ENES Unidad León, Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.
- II. Profesor responsable de la Licenciatura de Economía Industrial, a la persona que coordina las actividades de la carrera.
- III. Profesor responsable de área de laboratorio, a la persona autorizada para proporcionar el servicio del laboratorio a los usuarios.
- IV. Usuarios, son los alumnos y profesores que utilizan el laboratorio para realizar sus prácticas en la clase programada.
- V. Personal académico, docente o profesor, quienes realizan funciones de carácter académico en la ENES Unidad León contratados para impartir clases, que enseñan o instruyen una asignatura del plan de estudios frente a grupo.
- VI. Comunidad de la ENES Unidad León, a las autoridades, personal docente, personal administrativo, alumnos y estudiantes.
- VII. Alumnos, aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, bajo la figura de: nivel preparatoria, licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado.

- VIII. Estudiantes, personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional y de grado, como talleres, diplomados, cursos, seminarios, así como los estudiantes de intercambio y de otras universidades que colaboran y apoyan en los proyectos de investigación y diplomados.
- IX. Laboratorio de Economía Industrial, área de servicio dentro de la Institución, destinada para la realización de prácticas de la Licenciatura de Economía Industrial.

**Artículo 4.** Los usuarios que utilicen el laboratorio, deberán acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 5.** Podrán hacer uso del laboratorio los alumnos y profesores de la Licenciatura de Economía Industrial de las asignaturas que así lo requieran o que participen en algún proyecto de investigación o de titulación, así como los estudiantes de cursos, talleres y diplomados del área de Economía Industrial en los que sea necesaria la utilización del laboratorio.

**Artículo 6.** Todas las prácticas y el trabajo realizado en los laboratorios de Métodos y Procesos, Simulación y Maquinado deberán estar orientados a actividades de tipo académicas, de investigación o proyectos relacionados con la Licenciatura en Economía Industrial.

**Artículo 7.** Los usuarios se comprometen a hacer uso correcto del laboratorio; así como del buen manejo del material y equipo, siguiendo las indicaciones del docente que esta frente a grupo y del manual de operación de cada equipo.

**Artículo 8.** Los usuarios tendrán acceso al laboratorio, de acuerdo al horario de clases autorizado sólo con la presencia del docente y de acuerdo al horario establecido para el efecto a fin de realizar sus prácticas o actividades relacionadas con la materia, siempre y cuando el laboratorio este disponible. Por ningún motivo se permitirá a los alumnos trabajar sin la supervisión de su profesor o bien por el profesor responsable de área de laboratorio en caso de ser necesario.

**Artículo 8.** El usuario al ingresar al Laboratorio deberá presentar la documentación que lo acredita como alumno, estudiante o docente, y registrarse anotando los datos indicados en la bitácora de asistencia y control.

**Artículo 9.** En caso de haber una práctica, proyectos de investigación con otras áreas de la ENES, instituciones privadas o de gobierno vinculadas con fines exclusivamente académicos en beneficio de la ENES deberá ser autorizado por el Responsable de la Licenciatura en Economía Industrial.

**Artículo 10.** El Profesor responsable de área de laboratorio encargado llevará el control del horario asignado al usuario para su estancia en el laboratorio.

**Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del laboratorio, no deberán implicar riesgo alguno para los usuarios, los equipos e instalaciones del mismo.**

**Artículo 11.** En caso de que las actividades realizadas en el laboratorio impliquen situaciones de riesgo que puedan exponer la integridad física de los usuarios y del personal del laboratorio, se deberá aplicar la normatividad vigente y las medidas de seguridad pertinentes.

**Artículo 12.** Se suspenderá el desarrollo de una práctica por razones de seguridad, ausencia del profesor o cuando así lo considere pertinente el académico, o por causas de fuerza mayor.

**Artículo 13.** Los usuarios tendrán acceso a los Laboratorios de Métodos y Procesos y Maquinado con bata y zapatos cerrados cuando realicen algún trabajo relacionado con equipos, materiales y/o reactivos propios de cada laboratorio.

**Artículo 14.** Para solicitar material del laboratorio, el usuario deberá presentar la credencial oficial que lo acredita como alumno o docente, y firmar la correspondiente solicitud.

**Artículo 15.** Los usuarios, en el momento de recibir el material y/o equipo solicitado, deberán revisar su estado con el Profesor responsable de área de laboratorio antes de usarlo. Los materiales y/o equipos en caso de presentar alguna anomalía, deberán reportarla inmediatamente al Profesor responsable de área de laboratorio, para que sea tramitada su reparación, de lo contrario, el usuario se hará responsable del deterioro presentado por el material y/o equipo.

**Artículo 16.** El material y/o equipo necesario para las prácticas será proporcionado por el Profesor responsable de área de laboratorio para su uso exclusivo al interior de mismo, quedando estrictamente prohibida su extracción. En el caso de materiales consumibles, los alumnos se harán cargo del gasto de los mismos para la realización de sus prácticas.

**Artículo 17.** En caso de que el material o equipo deba ser utilizado fuera de las instalaciones de la ENES, con el propósito de realizar prácticas o actividades, deberá solicitar al Profesor responsable de área de laboratorio un vale de préstamo de salida, con la autorización del profesor responsable de área de laboratorio y del profesor de la asignatura.

**Artículo 18.** Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente, indicada en el Artículo 27 del presente Reglamento.

**Artículo 19.** En caso de dañar el material o equipo prestado durante su uso, el usuario tendrá veinte días hábiles para reponerlo, firmando un vale como garantía, de lo contrario se le suspenderán sus derechos académicos vigentes.

**Artículo 20.** Los usuarios del laboratorio, son responsables de mantener limpio y en buenas condiciones el material y/o equipo, y el área en que trabajaron una vez concluida la práctica.

**Artículo 21.** Al terminar la práctica o clase, el profesor responsable de área de laboratorio revisará la devolución del material utilizado por los usuarios.

**Artículo 22.** El docente vigilará el correcto uso de las instalaciones, equipo, y material, por parte de los alumnos cuando estén realizando una práctica, y verificará al final de cada sesión que el laboratorio se encuentre en condiciones de orden y limpieza para iniciar otro trabajo.

**Artículo 23.** Los usuarios deben entregar el material y/o equipo solicitado al concluir su práctica, perfectamente limpio y en las condiciones que se recibió.

**Artículo 24.** Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo dentro del laboratorio, quién no respete esta disposición, se hará acreedor a una sanción.

**Artículo 25.** El usuario no podrá ingresar al laboratorio con artículos que distraigan su atención o la de sus compañeros. Su mochila u objetos personales deberán ser colocadas en el lugar destinado para ellas.

**Artículo 26.** Los alumnos deberán mostrar respeto y buena expresión verbal hacia toda persona que se encuentre en el laboratorio, con el propósito de preservar el orden y un clima adecuado para su trabajo, de lo contrario se harán acreedores a una sanción.

## CAPÍTULO II

### SANCIONES

**Artículo 27.** A los usuarios que no observen y no cumplan el contenido del presente Reglamento, se les impondrá lo que se establece en "De las Sanciones" del Reglamento de alumnos vigente, tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta, la gravedad de la misma y la reincidencia.

Cuando se infrinja alguna de las disposiciones del presente reglamento, así como de los reglamentos internos de cada unidad del laboratorio; se apegarán a lo dispuesto para los usuarios alumnos, profesores, laboratoristas o la comunidad en general.

### MOTIVOS DE LA SANCIÓN

- Cuando la descompostura de equipo del laboratorio o daño a estas se deba a causa de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- Por extravío de partes, accesorios o equipo.
- Por maltrato de partes, accesorios y equipos del laboratorio.
- Por exponer la seguridad de los usuarios y el personal de laboratorio.
- Por consumir alimentos, bebidas o fumar dentro de las instalaciones de trabajo.
- Por su inadecuado comportamiento en las instalaciones.



## **SANCIONES**

Según la gravedad del problema, las sanciones serán las siguientes:

- a. Revocación de funciones.
- b. Suspensión de autorizaciones para uso de equipo y laboratorios.
- c. En su caso, reposición de equipo, material y reactivos.

**Artículo 28.** Los alumnos que incurran en actos contrarios a la legislación universitaria, serán sancionados de conformidad con lo que dispone la misma.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento es de ordenamiento normativo para los Laboratorios de Métodos y Procesos, Simulación, y Maquinado establecidos con anterioridad.

**TERCERO.** El presente Reglamento será dado a conocer por el profesor responsable de área de laboratorio a los usuarios al inicio de cada ciclo escolar.

Los alumnos que incurran en actos contrarios a la legislación universitaria, serán sancionados de conformidad con lo que dispone la misma

***Reglamento Interno del Laboratorio de Economía Industrial de la ENES Unidad León, aprobado por el H. Consejo Técnico de esta Escuela Nacional en la primera sesión del 11 de enero del 2019.***